

ACUERDO No. 095 DE 2015
(Noviembre 27)

Por el cual se modifica el artículo 9 del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander, aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 034 de 2015.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales en particular de la conferida por el literal e) del artículo 21 del Estatuto General, y el literal d) del artículo 65 de la ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, precisando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.
- b. Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.
- c. Que, mediante la Ley 647 de 2001 se modificó el inciso 3 del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, precisando que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderán entre otros, su propia seguridad social en salud, estableciendo las reglas básicas sobre su organización, dirección, funcionamiento, administración, financiamiento, afiliados, beneficiarios y aportes de solidaridad.
- d. Que la Ley 30 de 1992 establece una nueva naturaleza jurídica para las universidades estatales y les otorga autonomía para adoptar un régimen de contratación que deberá regirse en su forma y efectos por las normas civiles y comerciales.
- e. Que el artículo 65 literales b) y d) de la Ley 30/92 y el Estatuto General de la Universidad, le confieren a este Consejo facultades para la organización administrativa y la adopción de estatutos y reglamentos para la Universidad Industrial de Santander; previo concepto del Consejo Académico.
- f. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 034 de 2015, se adoptó el Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander.
- g. Que el artículo 9 del Acuerdo del Consejo Superior No. 034 de 2015, que hace referencia a la Contratación Directa (tipo 3) establece los casos en los que no se requerirá convocatoria pública (tipo 1 y 2) ni pluralidad de ofertas.
- h. Que el Consejo Superior, mediante los Acuerdos No. 063 y No. 064 de 2015, aprobó asumir la administración del sistema de seguridad social en salud de la Universidad Industrial de Santander y modificó la Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander para crear la Unidad Especializada en el aseguramiento y la prestación de servicios de seguridad social en salud para la población usuaria de la UIS, en los términos definidos en las Leyes 647 de 2001 y 1443 de 2011.
- i. Que para el correcto funcionamiento de la Unidad Especializada en el aseguramiento y la prestación de servicios de seguridad social en salud para la población usuaria de la UIS se hace necesario modificar el estatuto de contratación con el fin de que los procesos de dicha Unidad

ACUERDO No. **095** DE 2015
(Noviembre 27)

bajo los principios de oportunidad y conveniencia para el mantenimiento de la calidad del servicio de salud.

- j. Que el Consejo Académico, en sesión del 24 de noviembre de 2015, estudió el presente proyecto de acuerdo de modificación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander y emitió concepto favorable, para su trámite ante el Consejo Superior.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 9 del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 034 de 2015, denominado CONTRATACION DIRECTA, en el sentido de adicionarle como causal de contratación directa, la siguiente:

12. Para la contratación de bienes y servicios con destino a la Unidad Especializada de Salud de la Universidad, cuyo objeto se refiera a: servicios de salud, provisión de medicamentos, suministros hospitalarios y clínicos, y los demás necesarios para el aseguramiento y la prestación de servicios de salud; así como la contratación con profesionales independientes del área de la salud, con entidades con objeto social diferente que presten servicios de salud y con instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS).

ARTÍCULO 2°. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días de noviembre de 2015.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander


ADRIANA CASTILLO PICO

LA SECRETARIA GENERAL



Bucaramanga, Noviembre 20 de 2015

Señores
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Industrial de Santander
Ciudad Universitaria

Ref.: Proyecto de Acuerdo "*Por el cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 034 de 2015.*"

Examinado el proyecto de Acuerdo de la referencia, se encuentra que su aprobación es de competencia del Consejo Superior, como máximo órgano de Dirección y Dirección de la Universidad, de acuerdo a la siguiente normatividad:

- Ley 30 de 1992, "*Artículo 65: Son funciones del Consejo Superior: (...) d) Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución.*"
- Acuerdo del Consejo Superior 166 de 1993, artículo 21 literal e) *Expedir, previo concepto del Consejo Académico, los estatutos y reglamentos de la Universidad*

Sin observaciones legales el presente proyecto.

Cordial saludo,


EDY CASTRO NEIRA
Asesora Jurídica

